

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 20 de marzo de 2026.

**VISTOS:** En virtud del sorteo reglamentario, y de conformidad con lo previsto en los artículos 86 número 5 y 436 número 6 de la Constitución de la República (“CRE”), y el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (“LOGJCC”), continuando con la sustanciación de la causa 2692-24-JP, revisión de sentencia de garantía jurisdiccional, **se dispone lo siguiente:**

1. **Poner** en conocimiento la recepción del proceso y notificar el contenido de la presente providencia a las partes y demás intervinientes en la causa.
2. **Convocar** a audiencia pública telemática a la empresa INMOMARIUXI C.A., a través de sus representantes legales; y, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), partes procesales de la acción de protección 09281-2022-02527. En dicha audiencia se escuchará los argumentos de las partes en relación con la demanda que originó la causa, y por la cual se activó la justicia constitucional. **La audiencia se desarrollará el viernes 24 de abril de 2026, a las 10H30, por vía telemática, a través de la plataforma ZOOM.**
3. **Convocar** a José Antonio Llerena y, de considerarlo necesario, a su defensa técnica para comparecer a la mencionada audiencia. Esto, con la finalidad de escuchar sus argumentos por haber comparecido ante este Organismo a exponer su interés en la causa de acción de protección 09281-2022-02527.
4. **Poner** en conocimiento de las partes y los *amici curiae* que deseen participar en el desarrollo de la audiencia que el registro debe realizarse en los correos electrónicos: [frank.quinatoa@cce.gob.ec](mailto:frank.quinatoa@cce.gob.ec) y [johanna.duque@cce.gob.ec](mailto:johanna.duque@cce.gob.ec) hasta el martes 21 de abril de 2026, a las 16h30. Al momento de registrarse deberán: **1)** adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad, y de ser el caso acompañar su matrícula profesional; **2)** especificar la calidad en la que comparecen (si comparecen por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural y jurídica); y, **3)** señalar su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término indicado no tendrán acceso a la plataforma y no podrán intervenir en la audiencia. Sin perjuicio de que presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
5. **Poner** en conocimiento de las partes que las instrucciones específicas sobre el desarrollo de la audiencia se remitirán oportunamente a las partes que cumplieron con el registro señalado en el punto 4 del presente auto. El personal de Despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestará toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.

6. **Recordar** a las partes que, de no haberlo hecho, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través del SACC o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional.
7. **Designar** a Frank Josué Quinatoa Paucar como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

*Documento firmado electrónicamente*  
Raúl Llasag Fernández  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito D.M., 20 de marzo de 2026.

*Documento firmado electrónicamente*  
Frank Josué Quinatoa Paucar  
**ACTUARIO**

